



Téngase por recibida la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 6 de septiembre del 2024, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, fórmese el expediente respectivo y regístrese la solicitud de referencia en el libro de gobierno con los números 037/UT/2024.

Por lo que, de dicha solicitud, se desprende lo siguiente: Se dio contestación a lo solicitado el cual se anexa al presente acuerdo.

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información. Dígale al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente proveído a la parte interesada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica, notificación será por medios electrónicos a través de solicitudes

Así lo proveyó y firma el suscrito José Luis Novales Franco, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estados de Aguascalientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.